# DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20397
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# RADICADO IDIGER No. 2024ER5403

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ:** María Andrea León Álvarez | | | | **SOLICITANTE:** Comunidad |
| **CAT** | 05 | **MOVIL:** | contratada | |
| **FECHA:** | 04 de abril de 2023 | **HORA:** | 10:00 a.m. | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | Calle 27B Sur No. 9 – 38 Este<br>Calle 27B Sur No. 9 – 48 Este | **COORDENADAS AREA INSPECCIONADA** | X: 95086,71 Y: 95480,26 | | | | |
| **BARRIO:** | Urbanización Ramajal (granjas y huertas) | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | 500 m² | | | | |
| **UPZ:** | 32 – San Blas | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | 9 | | | | |
| **LOCALIDAD:** | 4 – San Cristóbal | **FAMILIAS** | 3 | **ADULTOS** | 4 | **MENORES** | 5 |
| **CHIP:** | AAA0002XJWF<br>AAA0002XJUZ | **PREDIOS EVALUADOS** | 2 | | | | |
| **AREA INSPECCIONADA** | 1000 m² | **DOCUMENTO REMISORIO** | CR-51793 | | | | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

## 3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

## 4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez, el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

## 6. ANTECEDENTES:

Los predios P1: Calle 27B Sur No. 9 – 38 Este y P2: Calle 27B Sur No. 9 – 48 Este, se ubican en el barrio Urbanización Ramajal (granjas y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, el cual fue legalizado mediante la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Para el barrio, el IDIGER emitió los conceptos técnicos CT-8178 del 21 de junio de 2017 y su actualización el CT-8753 del 15 de febrero de 2020, en el marco del programa de Legalización y regularización de barrios, de acuerdo con los cuales el predio P1 corresponde al lote 47 de la manzana 5, categorizado en amenaza media y riesgo medio. El predio P2 corresponde al lote 46 de la manzana 5 y se categorizó en amenaza alta no urbanizable, sin categorización de riesgo ya que, al momento de la elaboración de los Conceptos, en este no se encontraron elementos expuestos (predio no construido).

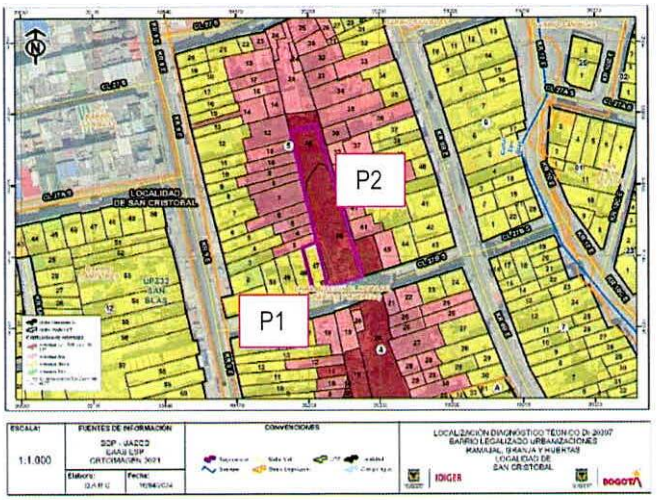



**Figura 1.** Mapa de Amenaza por Movimientos en masa según CT-8753

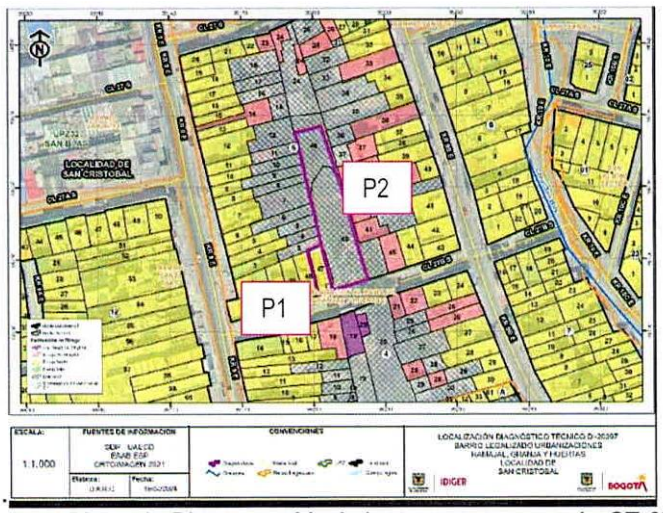



**Figura 2.** Mapa de Riesgo por Movimientos en masa según CT-8753

De acuerdo con el CT-8753, se recomendó para el predio 47 de la manzana 5.

- *Se recomienda a los propietarios (o tenedores) de los predios reforzar estructuralrnente las viviendas, y adecuar los confinamientos de los rellenos de cimentación para implantación, en función de los criterios de la NSR-10 o norma que le actualice o sustituya.*

- *En caso de realizar ampliaciones en la altura de las edificaciones u obras de mejoramiento en cumplimiento de la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan con el objeto de garantizar niveles adecuados de seguridad sismo resistente que le sean aplicables.*

- *Por otra parte, a los mismos, se les recomienda revisar las conexiones de las redes de aguas servidas de las estructuras al punto de empalme con la red distrital de alcantarillado de la EAAB-ESP, y si procede, adelantar las reparaciones respectivas para garantizar que no haya filtraciones de las mismas…"*

Y para el lote 46 de la manzana 5 recomendó:

- *Se recomienda no urbanizar ni construir.*

- *A la Secretaría distrital de Planeación - SDP se le recomienda Incluir como suelo de protección por condición de amenaza alta no mitigable pera la localización de asentamientos humanos.*

- *A la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco de sus competencias, se le recomienda realizar las acciones de control urbanístico para evitar la ocupación de los predios y así evitar condiciones de riesgo.*

## 7. LOCALIZACIÓN

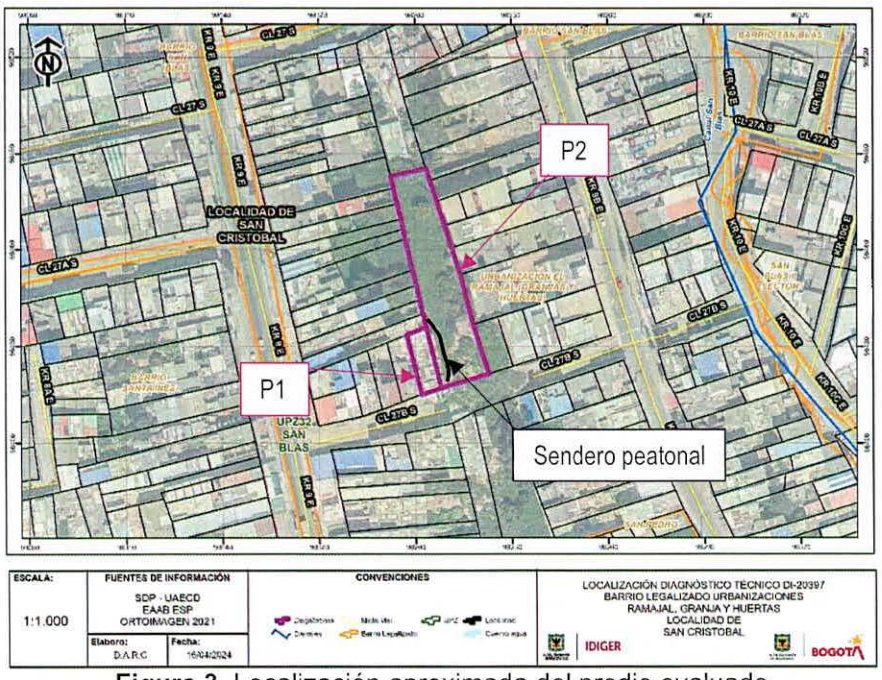



**Figura 3**. Localización aproximada del predio evaluado

## 8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2024ER5403, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 04 de abril de 2024 al sector donde se localizan los predios evaluados, en una zona con pendiente de media a alta, consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos y con vías de acceso de acceso algunas en buen estado y otras en regular estado o en afirmado

En el predio P1 se ubica una vivienda de un nivel, construida en material de recuperación láminas de zinc y listones de madera, al momento de la inspección visual no se identifica afectaciones sobre esta que comprometan la estabilidad estructural de esta (ver fotografías 1 y 2)

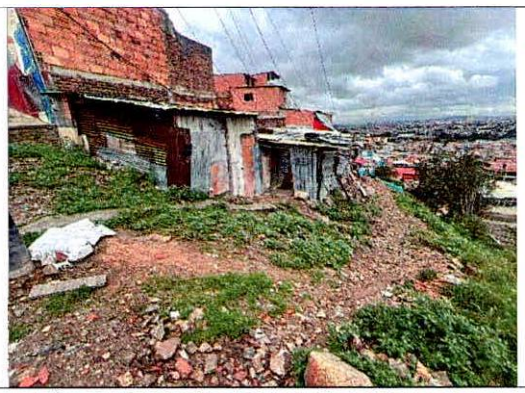
El predio P2 tal como se menciona en los antecedentes se encuentra ubicado en una zona declarada como suelo de protección por riesgo según CT-8753, durante la inspección visual se identificó que corresponde a un lote vacío en el que se ubica un talud de corte de pendiente alta de aproximadamente 10 m de altura, el cual no cuenta con medidas de estabilización y/o contención ni con un sistema de manejo de agua escorrentía superficial ni subsuperficial; igualmente, aunque se evidencia depósito de escombros y varios individuos arbóreos de tamaño mediano, no se identifican grietas de tracción en la parte alta del talud que comprometan su estabilidad (ver fotografías 3 y 4)

Durante la visita se identifica que en la parte alta del predio P2, se identifica un sendero peatonal realizado de manera antrópica mediante escombros, el cual presenta desprendimientos menores de material en algunos puntos, alojados sobre la parte media sin generar afectaciones de los predios de la parte baja (ver fotografías 5 y 6)

## 9. POSIBLES CAUSAS:

Falta de medidas de estabilización sobre el talud de corte que se ubica en el predio P2, así como ausencia de medidas de manejo de agua escorrentía superficie y subsuperficial.

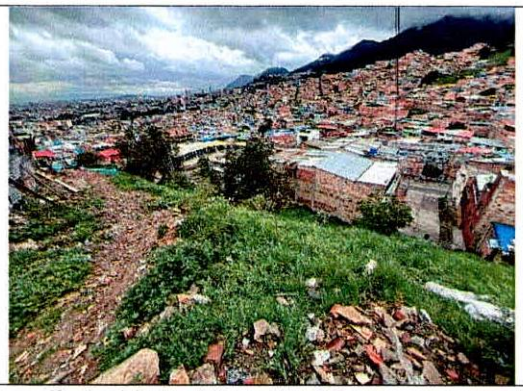
## 10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



**Fotografía 1.** Fachada del predio P1



**Fotografía 2.** Interior del predio P1



**Fotografía 3.** Vista del predio P2



**Fotografía 4.** Vista del predio P2



**Fotografía 5.** Vista del sendero peatonal en la parte alta del predio P2



**Fotografía 6.** Vista del sendero peatonal en la parte alta del predio P2

## 11. DAÑOS:

**Tabla 2.** Daños observados en el presente informe.

| No. | DIRECCIÓN | RESPONSABLE | TIPO DE ESTRUCTURA | USO | DAÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Calle 27B Sur No. 9 – 38 Este | Zuanny Stefanny Mejía | Material de recuperación | Residencial | Sin Daños |
| | Calle 27B Sur No. 9 – 48 Este | Responsable del predio | Talud de corte | Lote vacío | Leves |

## AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

| SI | | NO | X | ¿CUAL? | |
|---|---|---|---|---|---|

**12. RIESGOS ASOCIADOS** (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse tanto medidas de estabilización como medidas adecuadas de manejo de agua escorrentía superficial y subsuperficial en el talud de corte ubicado en el predio P2, pueden seguir presentándose desprendimientos de la parte alta.

## 13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de los predios P1: Calle 27B Sur No. 9 – 38 Este y P2: Calle 27B Sur No. 9 – 48 Este en el barrio Urbanización Ramajal (granjas y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

## 14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de las construcciones ubicadas en el predio P1: Calle 27B Sur No. 9 – 38 Este en el barrio Urbanización Ramajal (granjas y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).
- Si bien, al momento de la visita la estabilidad de la ladera ubicada al costado occidental del predio P2: Calle 27B Sur No. 9 – 48 Este en el barrio Urbanización Ramajal (granjas y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio de acuerdo; de no implementarse tanto medidas de estabilización como medidas de manejo de agua escorrentía superficial y subsuperficial pueden continuar las filtraciones y humedades en las viviendas contiguas.
- De acuerdo con los Conceptos Técnicos CT-8178 y CT-8753, el predio P1 se encuentra categorizado en amenaza media y riesgo medio; mientras que el predio P2 se categorizó en amenaza alta no urbanizable, sin categorización de riesgo ya que al momento de la elaboración de los Conceptos, en este no se encontraron elementos expuestos (predio no construido).

## 15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - A los responsables del lote de la ladera del costado occidental del predio P2: Calle 27B Sur No. 9 – 48 Este en el barrio Urbanización Ramajal (granjas y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, acoger las recomendaciones dadas en el concepto técnico CT-8753:

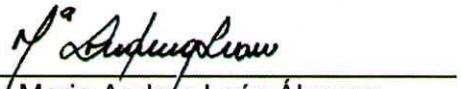
    - *Se recomienda no urbanizar ni construir.*
    - *A la Secretaria distrital de Planeación SDP se le recomienda Incluir como suelo de protección por condición de amenaza alta no mitigable pera la localización de asentamientos humanos.*

- *A la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco de sus competencias, se le recomienda realizar las acciones de control urbanístico para evitar la ocupación de los predios y así evitar condiciones de riesgo.*

- A los responsables del lote de la ladera del costado occidental del predio P2: Calle 27B Sur No. 9 – 48 Este en el barrio Urbanización Ramajal (granjas y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, implementar tanto medidas de estabilización como medidas de manejo de agua escorrentía superficial y subsuperficial sobre la misma, con el fin de evitar las filtraciones y humedades que se están generando en las viviendas del sector.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

## 16. APROBACIONES

| *16.1 Elaboró* |
|---|
| Firma: <br>Nombre: Maria Andrea León Álvarez<br>*Profesional Universitario Código 219 Grado 12* |
| *16.2 Revisó* |
| Firma: <br>Nombre: Jairo William Torres Becerra<br>*Profesional Especializado Código 222 Grado 29* |